



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA,

15 9 NOV 2004

VISTO: El Expte. N° 262/2002 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ DICTAMEN FISCAL DE ESTADO N° 22/02 S/ ANTICIPO LECOP 20.000 AL BENEFICIARIO JORGE BARRAL”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del Dictamen de la Fiscalía de Estado N° 22/02 por el cual se declara improcedente el anticipo en cuestión;

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 130/2002, de fecha 25/11/2002, se solicitó al Directorio del IPAUSS se pronuncie al respecto;

Que simultáneamente se ordenó el inicio de una Auditoría sobre los anticipos otorgados, resultando de la misma la afirmación de la improcedencia del anticipo concedido;

Que ante el silencio del Instituto se emite la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 202/2004, de fecha 21/09/2004, emplazando al Presidente del IPAUSS para que informe acerca de la situación del Sr. Barral ante el Ente y los resultados de las actuaciones sumariales requeridas por el Sr. Fiscal de Estado en su Dictamen N° 22/02;

Que con fecha 08/10/2004 se recibe la Nota N° 717/2004 mediante la cual se eleva informe producido por el Área Provisional del IPAUSS respecto de la situación del beneficiario Barral;

Que atento a que se ha dado respuesta parcial a lo solicitado por Resolución TCP N° 202/2004 se emite la Nota TCP N° 1323/2004, de fecha 18/10/2004, solicitando que en un plazo de cinco días se informen los resultados del sumario administrativo dispuesto oportunamente;

Que encontrándose ampliamente superado el plazo fijado, corresponde intimar perentoriamente al titular del Instituto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que correspondan conforme la normativa vigente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y Artículo 116° de su similar N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Presidente del IPAUSS para que en un plazo **perentorio** de CUARENTA Y OCHO (48) horas informe los resultados del sumario administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



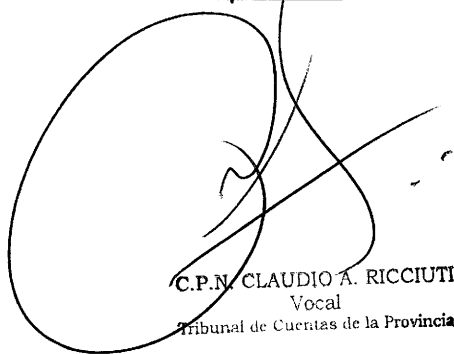
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

dispuesto mediante Dictamen de la Fiscalía de Estado N° 22/2002.

ARTICULO 2°: HACER SABER al funcionario indicado en artículo anterior que el incumplimiento de lo establecido en la presente lo hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 174/2004.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Tribunal de Cuentas de la Provincia